

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ATLANTIC**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, el viernes **dos de diciembre del año dos mil veinte y dos**, comparecen, por una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**, en adelante “**INSTITUTO ALQUIMIA**”, legalmente representado por el **Ing. Diego Fajardo Vásquez Mst.**, en calidad de **RECTOR**, y, por otra parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ATLANTIC**, legalmente representado por la **MSc. MIRIAN PAULINA MOLINA MOLINA**, en calidad de Rectora del Instituto, quien en adelante se le denominará “**INSTITUTO ATLANTIC**”, quienes se obligan libre y voluntaria en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

#### **Instituto Superior Tecnológico Alquimia:**

Que, mediante Resolución CES: RPC-SO-25-NO. 604-2021 del 6 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior aprobó en segundo y definitivo debate la creación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, con sede matriz en la ciudad de Cuenca.

Que, el Instituto Superior Tecnológico Alquimia es una institución educativa de nivel superior, particular autofinanciado, cuya actividad principal es la formación profesional de estudiantes a nivel tecnológico en las carreras de Tecnología Superior en Desarrollo de Aplicaciones Móviles, Ciberseguridad, Ventas, Instalación y Mantenimiento de redes, contabilidad, criminalística y asistencia jurídica, basados en los estudios de pertinencia como requisito establecido por parte del Consejo de Educación Superior (CES).

Que, la Institución, fiel a su filosofía y modelo pedagógico, prepara estudiantes para enfrentar el desafío que exige la sociedad del Siglo XXI, desafíos enmarcados en lograr que los estudiantes aprendan a ser seres íntegros, conocer en base a la experiencia y el trabajo colaborativo, con eficiencia y eficacia, y convivir con su entorno, usando el conocimiento, la ciencia y la tecnología, que promueva y desarrolle profesionales críticos, éticos y emprendedores de éxito, que cultiven el respeto por la vida, el respeto y cuidado por la naturaleza y la solidaridad en la comunidad.

Que, los valores de una educación integral significan un compromiso de vida con la humanidad, la naturaleza, nuestro planeta y consigo mismo. Es por lo que el Instituto cuenta con una infraestructura física, adecuada, confortable y segura, complementa la infraestructura física, modernas aulas y laboratorios dotadas con tecnología de

última generación. De igual forma pone a disposición plataformas de enseñanza virtual, que se conviertan en una herramienta más, para que el proceso de enseñanza y aprendizaje se realice con los más altos estándares de calidad.

Que, el Instituto Superior Tecnológico Alquimia forma parte de las instituciones de educación superior de derecho privado con finalidad social, personería jurídica y patrimonio propio, con capacidad de autogestión administrativa y financiera.

### **Instituto Superior Tecnológico “ATLANTIC”:**

Que, el Instituto Superior Tecnológico “ATLANTIC”, creado mediante Acuerdo Ministerial No. 297 de fecha 23 de enero de 1991, el Ministerio de Educación y Cultura, concede la licencia de funcionamiento en la categoría de Instituto Técnico Superior de Ciencias Mercantiles con la modalidad presencial, mediante resolución RCP. S02 No. 106.05, del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, expedido el 07 de abril del 2005 se aprueba el cambio de nombre de “Ciencias Mercantiles” por Instituto Tecnológico Superior Atlantic.

Que, el Instituto “ATLANTIC”, es una Institución de Educación Superior, que en la actualidad cuenta con las carreras Tecnológicas Superiores en: Administración, Comercio Exterior, Marketing Digital y Comercio Electrónico, Negocios Agropecuarios y Desarrollo de Aplicaciones Móviles; que tiene como misión formar profesionales con sólidos conocimientos científicos, técnicos, e investigativos con valores éticos, morales y sociales respetando la biodiversidad étnica y la equidad de género, comprometidos con la formación humanística que contribuya al desarrollo en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y sus alrededores, con la facultad para suscribir convenios que tiendan al beneficio de la sociedad.

Que, el Instituto Superior Tecnológico “**ATLANTIC**”, realiza actividades de voluntariado de acción social y desarrollo de programas de voluntariado.

Las máximas autoridades de ambas instituciones declaran su compromiso de suscripción el presente instrumento cuyo objetivo es permitir el desarrollo de actividades específicas de cooperación interinstitucional y cuyo marco regulador serán las siguientes estipulaciones.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO. –**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo el establecer relaciones académicas en el área de investigación, capacitación, transferencia de tecnología, prácticas pre profesionales, vinculación con la sociedad y servicios a la comunidad las partes, orientados a la cooperación interinstitucional que contribuyan a sus respectivas aspiraciones y necesidades, mediante la implementación de planes y

programas estratégicos contribuyendo al fortalecimiento de los programas, actividades y proyectos de las instituciones, utilizando la capacidad y el aporte intelectual del personal idóneo y capacitado, quienes mediante este convenio tendrán garantizados sus espacios de desenvolvimiento para la consecución de los fines propuestos.

### **CLAUSULA TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN. –**

Las áreas de cooperación son todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos y competencias que tienen las instituciones comparecientes, especialmente las referidas a:

Para la realización de los procesos de vinculación y servicio a la comunidad, se establecen cinco tipos de modalidades:

- 1. Art. 40.- Vinculación con la Sociedad:** Esta actividad se regirá a lo dispuesto en el Art. 87 y 88 de la LOES, el Artículo 23 del Reglamento de la LOES los artículos 4 literal c) del Título I Aspectos Generales, 40 y 41 del Título V y Capítulo I de Vinculación con la Sociedad del Reglamento de Régimen Académico, la vinculación con la sociedad “hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo”.
- 2. De las prácticas preprofesionales de formación académica:** Esta actividad se regirá a lo dispuesto en el Art. 87 y 88 de la LOES, los artículos 42, 43, 44, del Título V de las Prácticas Pre-Profesionales del Reglamento de Régimen Académico Resolución RPC-SE-08-No. 023-2022 emitido por el CES, en el que determina que “las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; (...) no generan ningún vínculo u obligación laboral”.
- 3. Del desarrollo académico, técnico, científico y transferencias de tecnologías:** Esta actividad se regirá a lo dispuesto en el Art. 87 y 88 de la LOES, en el art. 36 del Reglamento de la LOES, los artículos 4 literal b) del Título I Aspectos Generales, 29, 30, 31, 34, 35, 36 y 37 del Título IV de Investigación, los artículos 48 y 49 de la Formación Continua y los artículos 50 y 51 de Redes Académicas del Reglamento de Régimen Académico Resolución RPC-SE-08-No. 023-2022 emitido por el CES. En este proceso se transfieren habilidades, conocimiento, tecnologías, métodos de fabricación, muestras de fabricación e instalaciones entre las empresas públicas y

privadas, gobiernos, universidades y otras instituciones para asegurar que los avances científicos y tecnológicos sean accesibles a un mayor número de usuarios que puedan desarrollar y explotar aún más las tecnologías en nuevos productos, procesos, aplicaciones, materiales o servicios, para lo cual, ambas partes se comprometen a buscar permanentemente los fondos de gestión de tales trabajos.

**3.1. De intercambio de formación académica de docentes y de estudiantes:**

Podrán ser realizadas a nivel nacional e internacional, para transferencia e intercambio de conocimientos, para el desarrollo y fortalecimiento profesional, sujetas a las condiciones detalladas en el convenio específico.

**3.2. De la formación de postgrados:**

Podrán ser realizadas a nivel nacional e internacional, para transferencia e intercambio de conocimientos, para el desarrollo y fortalecimiento profesional, sujetas a las condiciones detalladas en el convenio específico.

**4. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.**

Las partes se comprometen académicamente a:

1. Proponer a la institución proyectos de investigación y vinculación con la sociedad que están orientados al desarrollo local, en campos de especialidad y en sectores de interés interinstitucional, facilitando espacios donde puedan desarrollar sus proyectos, garantizando que se les proporcione la información adecuada que les permita realizar sus actividades con eficiencia, efectividad y seguridad.
2. Facilitar el uso de instalaciones para eventos académicos y científicos que tengan relación con el objetivo del presente convenio, previo pago de la tasa de gastos de logística y mantenimiento operacional de las instalaciones.
3. Conceder descuentos (10%) en el uso de laboratorios para el desarrollo de proyectos conjuntos.
4. Poner a disposición del INSTITUTO ALQUIMIA los estudiantes seleccionados que se requiera para la investigación, capacitación, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y servicios a la comunidad, en el ejercicio de la práctica preprofesional o pasantía, que cumplan los requisitos pertinentes.
5. Adjuntar, la póliza de seguro de accidentes personales con el que cuenta cada estudiante.
6. Realizar programas y proyectos de investigación que proponga en base a la **planificación y a la aprobación del respectivo CONVENIO ESPECÍFICO**, en el que se detalle los recursos y financiamiento, para la elaboración y ejecución de los proyectos.

7. Presentar los resultados de los proyectos de investigación y vinculación ejecutados por las partes, mediante la entrega de informes pertinentes, certificaciones y documentos que evidencien los resultados de las actividades académicas efectuadas en relación con el objetivo general, considerando importante el respaldo documental conjunto.
8. Monitorear el efectivo cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
9. Cooperación profesional y técnica por parte del personal idóneo y calificado del “INSTITUTO ATLANTIC”, para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados al cumplimiento de los objetivos que se maneja en el presente convenio.
10. Entregar al INSTITUTO ALQUIMIA una copia original del trabajo práctico en el caso de las pasantías y un ejemplar del Trabajo de Titulación en CD, en los casos de investigación tecnológica y/o científica como un aporte para el desarrollo del sector.

Compromisos bilaterales:

1. Ejecutar conjuntamente programas de investigación y desarrollo científico y tecnológico, de fomento académico y de extensión comunitaria, que constituyan al fortalecimiento de las provincias de las zonas de injerencia de los institutos; a tal efecto, se diseñarán previamente estrategias de difusión de los resultados de las investigaciones y logros alcanzados por dichos programas, como medio de responsabilidad social con la comunidad.
2. Incentivar el perfeccionamiento docente y el espíritu investigativo entre los profesionales que trabajan en las dos instituciones, facilitando espacios donde puedan desarrollar sus proyectos, garantizando que se les proporcione la información adecuada que les permita realizar sus actividades con eficiencia, efectividad y seguridad, a través de intercambio y transferencia tecnología e información científica.
3. Participar en forma conjunta en la gestión de proyectos de desarrollo local, regional y nacional que propendan a la búsqueda continua del mejoramiento integral del sector ecuatoriano, y sean financiados con fondos nacionales e internacionales.

**CLAUSULA QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN. –**

- a) Para la ejecución del presente Convenio Marco las partes formularán conjuntamente los correspondientes planes y cronogramas de trabajo, por intermedio de los delegados de ejecución del convenio. Para este efecto, las dos partes intercambiarán la información académica, científica, técnica y organizacional que fuere pertinente para facilitar la planificación de acciones conjuntas y presentar el Convenio Específico de Ejecución correspondiente.
- b) Las actividades que se planifiquen en el marco de los convenios específicos, contarán con el correspondiente presupuesto y se identificará claramente la fuente

de los fondos con que se financiará cada una de las actividades previstas, de acuerdo con las regulaciones establecidas por cada una de las partes; actividades relacionadas con eventos académicos, científicos, técnicos de difusión tecnológica, servicios de laboratorio, alojamiento, alimentación, transporte y otros que se requieran para la ejecución de los planes formulados conjuntamente.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LOS ADMINISTRADORES. -**

Los comparecientes otorgarán nombramiento a delegados que mantendrán comunicaciones oficiales de manera permanente para el desarrollo de los convenios específicos. Se considerarán comunicaciones oficiales las escritas ingresadas a cada institución o las recibidas o enviadas por correo electrónico, para lo cual las dos Instituciones lo dejan por sentado en el presente convenio:

- Por el INSTITUTO ALQUIMIA se nombra administrador del convenio al Dr. Alex Guerrero, Coordinador de Vinculación de la institución, para comunicaciones oficiales se registra la dirección de correo electrónico: [vinculacion@alquimia.edu.ec](mailto:vinculacion@alquimia.edu.ec), teléfono institucional 074103251, 0991492399, con la dirección: Av. 12 de Abril 2-59 y Paucarbamba, Cuenca, Azuay.
- Por el “INSTITUTO ATLANTIC” nombrará como administradores del convenio para todas las carreras a la coordinadora de prácticas pre -profesionales la Lic. Mayra Amarilis Hidalgo Tuárez MSc ; para comunicaciones oficiales registra la dirección de su e-mail: [preprofesionales@atlantic.edu.ec](mailto:preprofesionales@atlantic.edu.ec) , y coordinador de vinculación con la sociedad Ing. Pablo Gustavo Andrade Molina, con su dirección de e-mail: [vinculacion@atlantic.edu.ec](mailto:vinculacion@atlantic.edu.ec); [atlanticsuperior@hotmail.com](mailto:atlanticsuperior@hotmail.com); teléfono 02 2762-608 / 0988073226; registran la dirección en calle Río Pastaza y Río Pacayacu.

Los Administradores del Convenio a la conclusión del plazo, presentarán un informe de ejecución del Convenio.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

Las partes firmantes del convenio acuerdan que la propiedad intelectual de los productos de las investigaciones científica y académicas realizadas conjuntamente entre ambas instituciones, pertenecen a las partes y se encuentran amparadas por el Código de Ingenios vigente en el Ecuador mientras dure el presente convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA: RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. -**

Las partes firmantes del Convenio acuerdan mantener en reserva y estricta confidencialidad la información, los datos, procesos y procedimientos de la investigación, libros de campo,



coleccionas de fotografías y otros documentos que puedan considerarse privados, los que solo serán entregados a terceros con el consentimiento por escrito de los delegados de las instituciones suscriptoras.

#### **CLAUSULA NOVENA: RECIPROCIDAD. –**

Cada una de las partes firmantes del Convenio se comprometen a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ESPECIAL. -**

Nada de lo estipulado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento por escrito.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES. -**

Queda expresamente aclarado que el INSTITUTO ALQUIMIA y el INSTITUTO “ATLANTIC”, no contraen en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia directa o indirectamente, con la empresa, trabajadores, con los participantes en las prácticas preprofesionales, de investigaciones de titulación, eventos de capacitación y demás actividades enmarcadas en el presente acuerdo de Cooperación Académica. Las partes suscriptoras, no responderán por la muerte o accidentes sufridos por el personal de ambas partes, ocurrido en el interior de sus predios.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. -**

La terminación del presente convenio tendrá lugar por cualquiera de las siguientes causas:

- Por decisión unilateral, previa notificación con treinta (30) días de anticipación.
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este convenio.
- En cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite a cualquiera de las partes el cumplimiento de las obligaciones esenciales convenidas en el presente documento.

- Por decisión judicial que declare la nulidad o terminación del presente convenio.

Las obligaciones contraídas bajo este Convenio se mantendrán vigentes hasta su solución y/o satisfacción total para lo cual la vigencia del Convenio y la decisión de darlo por terminado o no renovarlo considerarán las obligaciones pendientes; y, garantizará que esas obligaciones se cumplan para cualquier terminación.

#### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

El presente convenio es producto de la buena fe, debido a lo cual las controversias que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes de manera directa a través del diálogo. Caso contrario las partes someterán sus diferencias al proceso de mediación, sus decisiones serán de cumplimiento obligatorio; someterán sus controversias al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Cuenca, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento interno del Centro.

#### **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO**

El presente convenio tiene una duración de **DOS AÑOS** contados a partir de la suscripción del mismo, las dos instituciones solicitarán en caso, que así se lo requiera la ampliación del tiempo de duración, excepto que una de las partes notifique a la otra, por escrito y con 30 días de anticipación, su deseo de dar por terminado el mismo o su decisión de no renovarlo, pudiendo las partes en cualquier momento solicitar la suspensión y/o la terminación del convenio por incumplimiento de las obligaciones que constan en el mismo.

#### **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO**

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- Copia del nombramiento del representante legal del INSTITUTO ALQUIMIA debidamente certificado por la secretaría; y,
- Copia a color de la cédula de ciudadanía y/o identidad;
- Copia del nombramiento de la representante legal del INSTITUTO “ATLANTIC”, debidamente certificado por la secretaria;
- Copia a color de la cédula de ciudadanía y/o identidad;



**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA ACEPTACIÓN:**

Las partes por estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas anotadas anteriormente se afirman y ratifican en todo lo actuado; para constancia firman en unidad de acto en su original y dos copias de igual tenor.

Santa Ana de los cuatro Ríos de Cuenca, a los 02 días del mes de diciembre del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO EDUARDO  
FAJARDO VASQUEZ**

Ing. Diego Fajardo Vásquez. Mst.  
**RECTOR**  
**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO ALQUIMIA**



MSc. Mirian Paulina Molina Molina.  
**RECTORA**  
**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO ATLANTIC**

